
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La necesidad de garantizar la vacunación contra Covid-19 a la población de riesgo que no pudo inscribirse en el registro oficial, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe lanzó el 22 de febrero de 2021 el Plan Provincial “Santa Fe Vacuna”, un registro de vacunación voluntario al que se accede desde el portal web oficial a través del enlace denominado “Vacunación Covid”.

Que, dicho registro tiene el propósito de conocer cuántos santafesinos y santafesinas desean vacunarse y, al mismo tiempo, poder brindar los turnos, de acuerdo a cada grupo poblacional.

Que, es necesario que el Estado se ocupe de detectar a los adultos mayores que no han podido registrarse en la web provincial y por lo tanto no han logrado inscribirse en el formulario digital para la vacunación contra el Covid como consecuencia de diferentes problemáticas, ya sea por una dificultad de acceso a la tecnología o por no contar con alguna persona que los asista.

Que, el Municipio podría contribuir mediante la realización de un relevamiento de personas que no se han podido inscribir en el registro provincial para ser vacunados contra el Covid-19.

Que, dicho relevamiento territorial debería ser realizado en todos los barrios de nuestra ciudad por integrantes del equipo de profesionales en Trabajo Social, dependiente de la Dirección de Acción Social.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que instruya a la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, y a la Dirección de Acción Social, para que los equipos de profesionales en Trabajo Social concurran a los barrios con el objetivo de hacer un relevamiento de aquellas personas de la población objetivo para la vacunación Covid-19 que no se hayan inscripto en el registro de vacunación voluntario al que se accede desde el portal web oficial de la Provincia de Santa Fe, ya sea por una dificultad de acceso a la tecnología o por no contar con alguien que las asista.

ARTÍCULO 2º: El personal a cargo del mencionado relevamiento deberá facilitar la inscripción al registro y monitorear la llegada del mensaje con el turno para la vacunación.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



ARTÍCULO 3º: Se sugiere que en caso de ser necesario, el área de RRHH, previo autorización del Honorable Concejo Municipal, contemple la posibilidad de contratar temporalmente para el desarrollo de este trabajo a personal eventual.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2716 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.